



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0001557

ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS

DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 8 de febrero del 2010 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, conversión, elevación del valor nominal de las acciones, fijación del capital autorizado, aumento del capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía **ARCARI S.A. "en liquidación"**;

QUE la Abogada Yolanda Hasing de Palacios, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.10.290 de fecha 9 de marzo de 2010, el Especialista Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación, Ab. Carlos Larrea Lecaro, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación, conversión, elevación del valor nominal de las acciones, fijación del capital autorizado, aumento del capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-97145 del 11 de abril de 1997; ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008 y SC-IAS-DRH-G-2010-0089 del 8 de marzo del 2010;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **ARCARI S.A. "en liquidación"**; b) La conversión del capital de suces a dólares de los Estados Unidos de América; c) La elevación nominal de las acciones; d) Fijación del capital autorizado; e) El aumento del capital suscrito por **SETECIENTOS VEINTE DÓLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en **SETECIENTAS VEINTE** acciones de **UN DÓLAR** cada una; f) La reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación; y b) Cancelar la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del nombramiento del liquidador señor Edgar Eusebio Aguayo Cedeño que consta inscrito en fecha 28 de enero del 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 23 de noviembre de 1989, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, convertir, aumentar y reformar el estatuto social mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 9 MAR 2010


ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

EDV/CLL/Ivonne
Expediente: 57513
Trámite: 6081-10

